

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAGAN EFECTIVA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS DEL MUNICIPIO DE VACARISSES, Y A NUEVOS AUTÓNOMOS”

La actual crisis económica está teniendo un grave efecto en nuestra población. La situación de paro de ciudadanos/nas se está prolongando en el tiempo. Ante esta situación el Ayuntamiento de Vacarisses emprende el objetivo de promover la creación de ocupación estableciendo una línea de subvención pública dirigido a empresas, autónomos y entidades que contraten a estas personas.

1. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro, que contraten a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas a la oficina del SOC y en la bolsa de trabajo municipal y a nuevos autónomos, todos ellos con sede social en Vacarisses, de acuerdo con las previsiones de las presentes Bases.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

a) Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes tienen que ser:

- **Empresas** legalmente constituidas, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas en la Oficina del SOC y a la bolsa de trabajo municipal.
- **Autónomos** con sede social en Vacarisses, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas a la Oficina del SOC y a la bolsa de trabajo municipal.
- **Entidades sin ánimo de lucro**, sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas del municipio y registradas a los registros correspondientes, que contraten por un periodo mínimo de 6 meses y una jornada mínima de 20 horas semanales a personas desempleadas empadronadas en el municipio de Vacarisses, inscritas a la Oficina del SOC y a la bolsa de trabajo municipal.
- **Nuevos autónomos** del municipio que no hayan estado nunca de alta como autónomos o haga más de 1 año que no estén dados de alta.

b) y tienen que reunir los requisitos siguientes:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que:

- Tengan la sede social en Vacarisses.
- No hayan efectuado despidos de trabajadores/as, regulaciones de ocupación o despidos objetivos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la subvención.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones (art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones).
- No sean deudores para ningún concepto del Ayuntamiento de Vacarisses.

- Estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Seguridad Social y la Generalitat de Cataluña.

- Sean empresas usuarias del Servicio de Ocupación de Vacarisses.

- Que formalicen o bien hayan formalizado un contrato laboral, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022 como fecha tope, con una persona y/o personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Vacarisses.
- Estar en situación legal de paro.
- Ser usuarios/a del Servicio Local de Ocupación y que sean derivados desde el mismo mediante una oferta.

b.2) Nuevos autónomos que:

- No sean deudores para ningún concepto del Ayuntamiento de Vacarisses.

- Estén empadronados en Vacarisses.

- Quieran desarrollar una actividad económica, como profesional independiente, de nueva constitución.

- No hayan sido dado de alta de autónomos como mínimo 1 año anterior a la nueva alta.

- Los nuevos autónomos tendrán que acreditar un mínimo de 6 meses de permanencia en este régimen.

3. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La apertura del periodo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOP y la fecha tope será hasta el 31 de diciembre de 2022

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses, C/ Pau Casals, 17.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la dotación presupuestaria de esta convocatoria se de 10.000 EUR con cargo a la partida 24148000 de subvenciones por la contratación de personas desocupadas del municipio de Vacarisses. La dotación podrá ser ampliada.

5. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) Duración de los contratos

A las contrataciones que efectúen los beneficiarios tendrán que concurrir las condiciones siguientes:

- Contratos de una duración mínima de 6 meses.

- Contratos con un mínimo de 20 horas semanales y un máximo de 40 horas semanales.

b) Cuantía de la subvención:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- Por la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses a jornada cumplida (40 horas semanales): 1.000 euros.

- Por la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses a media jornada (20 horas semanales): 500 euros.

- Por la contratación de una persona durante un mínimo de 6 meses en jornadas comprendidas entre 20 y 40 horas semanales: se calculará el importe proporcional.

* Contrataciones excluidas: no serán objeto de subvención las contrataciones que efectúe la

empresa o autónomo de familiares, cónyuges, ascendientes, descendientes y parientes hasta 2.º grado.

Por la sustitución de trabajadores/as en los supuestos de baja voluntaria, despido disciplinario y no haber superado el periodo de prueba, producidos antes de la finalización de la contratación objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que gestionar una nueva contratación hasta completar, como mínimo, un periodo total de 6 meses. La sustitución se efectuará con el personal de reserva de la oferta previamente presentada al Servicio Local de Ocupación, con las mismas condiciones laborales y terms en que fue realizada la primera contratación.

En estos casos se tendrá que comunicar los hechos en el Ayuntamiento a trabas de instancia en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de la baja informante de la incidencia y aportando el documento de baja presentado a la Seguridad Social y la documentación de la nueva contratación.

b.2) Nuevos autónomos:

- Para darse de alta al régimen de autónomos: 500 euros.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La empresa, autónomo o entidad tendrá que solicitar la subvención a través de una instancia normalizada para tal efecto y presentarla debidamente agasajada y firmada al Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) La empresa, autónomo o entidad:

- Fotocopia de la documentación acreditativa e identificativa de la empresa, autónomo o entidad solicitante (CIF) y de su representante legal (NIF), dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación respecto a la subvención.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera.
- Fotocopia del DNI del trabajador/a contratado.
- Copia del contrato de Trabajo de la persona/as contratadas.
- Copia de alta a la Seguridad Social del trabajador/a contratado.
- Declaración responsable del representado legal de la empresa:
 - Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que hagan efectiva la contratación de personas desocupadas del municipio, y a nuevos autónomos.
 - Que todos los datos que constan a la solicitud y los documentos que lo acompañan son ciertos
 - Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y a comunicar los cambios que se puedan producir a la documentación aportada
 - Que declara que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Generalitat de Cataluña.

*La documentación relativa al trabajador se comprobará de Oficio por el Servicio Local de Ocupación de Vacarisses: empadronamiento, inscripción al Servicio Local de Ocupación, situación legal de desocupación.

Igualmente, la relativa al certificado conforme la empresa solicitando no tiene deudas con el Ayuntamiento de Vacarisses.

b) Nuevo autónomo:

- Fotocopia de la documentación acreditativa e identificativa del solicitante (DNI) dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación respecto a la subvención.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera.
- Copia de alta a la Seguridad Social.
- Fotocopia del alta al censo del AEAT, del epígrafe en el cual ha tramitado el alta.
- Declaración responsable del nuevo autónomo:
 - Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro que hagan efectiva la contratación de personas desocupadas del municipio, y a nuevos autónomos.
 - Que todos los datos que constan a la solicitud y los documentos que lo acompañan son ciertos
 - Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y a comunicar los cambios que se puedan producir a la documentación aportada
 - Que declara estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Generalitat de Cataluña.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o carencia de documentación necesaria por la concesión de la subvención, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días complete o enmiende su solicitud. Si en este plazo no se produce enmienda o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que cesa en la petición y se archivará sin más trámites.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La resolución en la concesión de las subvenciones se realizará por orden de registro de entrada del Ayuntamiento de Vacarisses. El plazo máximo para resolver la concesión será de 3 meses a contar desde el día siguiente de la solicitud registrada.

Las solicitudes se resolverán por el órgano competente como aceptación y otorgante la subvención, o como denegación de la subvención. En ambos casos la comunicación a la entidad se hará públicamente a través de la página web del Ayuntamiento y particularmente, a cada empresa, mediante correo electrónico.

- Comisión Evaluadora que revisará la documentación, comprobará los requisitos y requerirá documentación si fuera necesario. Composición:
 - Secretario del Ayuntamiento
 - Interventora accidental del Ayuntamiento
 - Técnica de la concejalía de Industria, Promoción Económica, Comercio y Turismo
- Otorgamiento o denegación.

La resolución del expediente de otorgamiento o denegación de la subvención solicitada será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico de la Comisión Evaluadora, en función del crédito presupuestario disponible (hasta agotar la reserva presupuestaria) y en función del riguroso orden de solicitud.

La empresa, autónomo o entidad no podrá ser beneficiaria inicialmente, de una subvención por importe superior al correspondiente a 3 contrataciones. En todo caso podrá solicitar de más y

en el supuesto que una vez finalizado el plazo máximo establecido al art. 3, no se haya agotado el crédito presupuestario en su totalidad, este podrá ser destinado por orden de presentación de solicitudes a subvencionar estas contrataciones. El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la dotación presupuestaria prevista a la convocatoria.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la efectividad de la subvención, será preciso que las bases reguladoras de la convocatoria con las que se ha concedido, sean aceptadas sin reservas por el beneficiario mediante la firma del documento de aceptación incluido a la solicitud.

Se entenderá como aceptada la subvención, si en el plazo de un mes, a contar desde que se hace público el otorgamiento de la subvención mediante su publicación a la página Web del Ayuntamiento, el beneficiario no ha hecho manifestación expreso en contra.

La falsedad u ocultamiento de datos, comportará la revocación total de la subvención.

9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

a) La justificación de la subvención otorgada se tendrá que presentar por instancia, según formulario normalizado, al Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses. Esta instancia tendrá que ir acompañada de la documentación justificativa siguiente:

a.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- Copia de las nóminas y justificantes de pago.
- Copia de los TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación y justificantes de pago.

La justificación se podrá presentar hasta dos meses después de finalizar la contratación.

a.2) Nuevos autónomos:

- Recibo del pago de la primera cuota de autónomo sin perjuicio que se haga efectivo el pago de la subvención transcurrido el primer mes, el beneficiario se obliga a presentar mensualmente los recibos del resto de las cinco mensualidades, para que quede acreditado lo mínimo de 6 meses de permanencia previsto a la base 2.b).2

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir más información y de otra documentación a la entidad beneficiaria para velar por la correcta aplicación del objeto de subvención de esta convocatoria.

b) El pago del importe de la subvención concedida se abonará en los siguientes plazos:

b.1) Empresas, autónomos y entidades sin ánimo de lucro:

- El 40% al inicio de la contratación, una vez haya sido aprobada la subvención por el órgano competente
- El 60% restante, una vez presentada y verificada la justificación según se establece en el apartado a.1).

b.2) Nuevos autónomos:

- El pago de la ayuda será tramitado una vez se haya verificado la justificación del pago del primer recibo de la cuota del nuevo autónomo, según se establece en el apartado a.2)

El pago de la subvención se efectuará a la cuenta bancario determinado por el beneficiario a la solicitud.

10. CONCURRENCIA DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con otras con objetivo análogo.

El importe de las subvenciones, en ningún caso puede ser aquel que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la contratación subvencionada por el Ayuntamiento de Vacarisses.

11. RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de aceptación de la renuncia y revocación parcial y/o total de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Comisión Evaluadora.

- Renuncia: Los beneficiarios pueden renunciar de forma exprés, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando en el Ayuntamiento de Vacarisses en un plazo de 10 días desde el momento que se produce el hecho que motive la renuncia, y con este fin el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

- Revocación: El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquier de los requisitos u obligaciones que establecen la normativa aplicable, estas bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de concesión, será causa de revocación de la subvención y, si procede, motivará el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, con el interés legal, de acuerdo con el que prevén los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.

Sin perjuicio de esto, los incumplimientos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa en materia de subvenciones, y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente. A estas subvenciones se les es aplicable el régimen de infracciones y de sanciones que establece el título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en todo el que sea aplicable.

12. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos que se podrán publicar serán: NIF/CIF y nombres de las entidades beneficiarias, importe de la subvención otorgada y puestos de trabajo que se han cubierto.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Aun así, el Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios de las subvenciones, si son personas jurídicas y aconteciera la excepcionalidad prevista a la Base 7, relativa a ser receptor de subvenciones superiores a las correspondientes a tres contrataciones, siempre y cuando el importe acumulado durante un año natural fundido superior a 10.000,00 euros, restan obligados a facilitar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas de acuerdo con el que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si son personas jurídicas.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los receptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Vacarisses tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto jefes otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Vacarisses posee a su disposición el buzón dpd.ajvacarisses@diba.cat de donde la persona delegada de Protección de Datos lo atenderá.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través del Registro General del Ayuntamiento de Vacarisses.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a:

http://apdc.cat/gen.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

13. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al “Código ético, calidad democrática y buen gobierno en el Ayuntamiento de Vacarisses”.

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se los facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Código.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

14. REGIMOS JURÍDICO

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expés, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente del día en qué lo referido recurso de reposición se tenga que entender desestimado de forma presunta.

Todo aquello no previsto en las bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, publicada al BOE en fecha 29 de julio de 2015, modifica el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, el cual se del tenor literal siguiente "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. A tal efecto, quien pretende el acceso a dichas profesiones, oficias o actividades tendrá que acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

En el supuesto que el beneficiario de la subvención, en el ejercicio de su profesión, oficio o actividad, le comporte un contacto habitual con menores, tendrá que acreditar el requisito expresado mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, creado y regulado por Real Decreto 1110/2015, de 11 de septiembre.

Vacarisses, 1 de junio de 2021